



Ciudad de Mexico.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Eclesiastico secular; Tenel caso de que no se contenga, y con-  
tinue en su injusta pretension, dando causa a Reitos voluntaria-  
rios = Acuerda que el Cavallero Procurador Sindicooyal  
salga en justitia de feniendo a las Comunidades, haciendo  
para ello en este Juzgado y pomas que combenga la diligencia  
ria conducentes.

Se pase un testimonio a los  
Abogados sobre el caso de  
esta Ciu. para nombrar  
Contante de los Sugares

El Señor Corregidor hizo presente un Papel q le habia  
ido Juan Tomasio Navarro uno de los Abogados de esta Ciu.  
sobre que para dar vudictamen en quanto asi toca a este Ayun-  
tamiento e nombramiento de Cortadores de Carne en  
los Sugares de esta Jurisdiccion, o al Intendente q se ponga  
un testimonio en que se haga constar la posesion si hai  
Privilegio, o superior orden, si la Ciudad nombra a los con-  
tantes de Murcia, y a los de los Sugares dando fianzas  
con lo demar que se ofresca; El qual se leyó a la letra: Y  
enterado el Ayuntamiento de un contesto = Acordó  
se ponga el documento que se le lita con expresion de las  
resoluciones, motivos, y causas, que hatenido para impe-  
dir que los Abasterores de las quatro especies, no por-  
gan por si Contante, por abrigar estos la mala calidad de los